

**ACTA RESUMIDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
DEPORTE Y RECREACIÓN**

JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince, en la sala de sesiones de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, siendo las 12h08, se instalan en sesión extraordinaria los concejales miembros de la Comisión de Deporte y Recreación, Prof. Luisa Maldonado y Dr. Antonio Ricaurte, quien preside la sesión.

Se registra la asistencia de los siguientes funcionarios municipales: Dr. Pedro Fernández de Córdova, Director Metropolitano de Deporte y Recreación; Abg. Alexandra Oña, funcionaria de la Procuraduría Metropolitana; Abg. Cristina Arteaga, funcionaria del despacho de la Concejala Anabel Hermosa; y, Sr. Fernando Alvarado, funcionario del despacho de la concejala Luisa Maldonado.

Secretaría constata el quórum reglamentario y da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado.

1. Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones realizadas el 12 de febrero y 4 de junio de 2015.

Se aprueban las actas en referencia sin observaciones.

2. Presentación del Dr. Pedro Fernández de Córdova, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, sobre las atribuciones que tiene la Dirección a su cargo.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Director Metropolitano de Deporte y Recreación: Realiza la presentación en la que se abordan los siguientes aspectos: -Atribuciones especiales Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación; - 2 de junio oficio No. 284 del Procurador, dirigido al Alcalde; - 8 de junio la Secretaría Particular del despacho emite oficio No. 284 de la Procuraduría; - el 18 de junio el Director Metropolitano de Deporte y Recreación emite oficio No. 654 dirigido al SERD; y, - El 29 de junio de 2015 la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, emite oficio No. 1284 a la Procuraduría Metropolitana.

El documento de la presentación que aborda los puntos 2, 3 y 4, se adjunta a la presente acta como Anexo No. 1.

A continuación, entrega una carpeta con la documentación que sustenta la presentación realizada y documenta el detalle de funciones de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, el mismo que forma parte de la presente acta como anexo No. 2.

Como datos adicionales a la presentación, indica que se están manejando casi 5 millones de dólares, presupuesto que para el próximo año se incrementará, porque el Secretario de Educación, Recreación y Deporte actual quiere que la Dirección a su cargo se encargue de la construcción de canchas sintéticas existentes en los colegios y escuelas municipales y también, en general, de elaborar un programa extracurricular de deportes. Señala que se está llegando a una ejecución presupuestaria de casi el 70%, se ha conversado con la Alcaldía y con el señor Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E), para que el presupuesto pueda ser mucho más alto.

Señala que no se alcanzan a ejecutar a tiempo los presupuestos por los inconvenientes y los filtros que se pasan, son ciertos inconvenientes que se dan, y se ha fundamentado también la posibilidad de que se maneje con la resolución No. 020, que no afecta ni a la masa salarial, ni al presupuesto. Dentro de las normas de austeridad que están actualmente vigentes, no se va a generar un gasto más, sino que sí se va a generar mucha más eficacia en todos los programas que se están ejecutando.

Se informará a la comisión cuál es la solución final y se espera que en estos días el Procurador Metropolitano emita el criterio devolviendo el documento, en el que diga que se realicen los cambios y cuando se den, ahí se verá en qué termina la situación.

Agrega que la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación ya tenía estas atribuciones que se le dieron en el 2010, con la expedición del COOTAD, de alguna forma se derogaron esas atribuciones, porque quedaron fuera del marco legal; sin embargo, el proyecto que se está presentando, ya incluye la regulación del COOTAD, ya está apegado totalmente a la normativa.

Concejala Luisa Maldonado: Indica que le hubiera gustado opinar, pero le acaban de entregar el documento y no ha podido leer.

Señala que de lo que se pudo entender no van a convertirse en secretaría, sino en dirección, pero con estas atribuciones van a fortalecerse. Manifiesta que haría llegar por escrito las sugerencias y observaciones de su parte, acerca de las competencias, así se daría por conocido el tema. Felicita al señor Director Metropolitano de Deporte y Recreación, porque es necesario que se mantenga una cierta autonomía, de forma que sea más ágil el trabajo, que tengan esta autonomía que les permita avanzar ágilmente con los trámites. Y, considera que debe fortalecerse el área legal de la Dirección.

Concejal Antonio Ricaurte, Presidente de la Comisión: Señala que lo lógico es que sea Secretaría, pero puede avanzarse para tener ciertas autonomías y que puedan evolucionar.

Dr. Pedro Fernández de Córdoba, Director Metropolitano de Deporte y Recreación: Agrega que con esto se puede demostrar que se puede hacer el trabajo, que se puede trabajar como una Secretaría, sin que se den todavía las atribuciones de Secretaría, para que a futuro, también tomando en cuenta la situación país, se pueda dar ese salto final que sería dejar constituida la Secretaría de Deportes.

La Comisión avoca conocimiento de la presentación.

3. Presentación sobre la situación legal del Parque Cumandá, a cargo del Dr. Pedro Fernández de Córdoba, Director Metropolitano de Deporte y Recreación.

Dr. Pedro Fernández de Córdoba, Director Metropolitano de Deporte y Recreación: Señala que el Parque Cumandá abrió sus puertas a finales del año 2013, y realiza la presentación tomando en consideración los siguientes aspectos: - Parque Urbano Cumandá; - Plano de la Planta Baja; - Plano de la Planta Alta; - Estadísticas de usuarios en el 2015, - Estadísticas de usuarios en código de barras; - Reuniones de trabajo; y, - 4 puntos de acuerdo para el trabajo en el área del Parque Cumandá. El documento de la presentación forma parte del anexo No. 1

Siendo las 12H25, ingresa a la sala el concejal Héctor Cueva.

Como datos adicionales a la presentación indica que desde marzo se realizaron varias visitas técnicas y reuniones de mesas de trabajo con el Instituto Metropolitano de Patrimonio, a fin de realizar la entrega definitiva del bien donde hoy está ubicado el Parque Cumandá. Informa que se está ingresando al Instituto Metropolitano de Patrimonio, una vez que se dé el ingreso, será transferido a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, la misma que hará la entrega definitiva para las diferentes entidades. En las reuniones que se ha tenido, se ha visto la estrategia definitiva para recibir el bien, con el modelo de gestión más adecuado para el correcto funcionamiento del parque en referencia. Señala que paralelamente se trabaja con la Secretaría de Cultura en el borrador del modelo de gestión, el cual se va a definir como un Centro Cultural y Deportivo. No se puede negar que la Dirección de Deporte y Recreación, recibe el 90 u 80% de visitas del parque, el cual se ha detenido un poco por no dar la oferta a la demanda que se tiene, como por ejemplo, se ve la sala de bailoterapia llena, la piscina, las canchas de fútbol, el circuito de trote y el circuito de bicicleta. Del 100% de asistentes, el 80% son deportivos. Señala que dentro del tema deportivo, existen áreas para la práctica

del ping pong, recién se hizo un torneo no profesional de este deporte y se tuvo más de 400 participantes, existen actividades todo el día de defensa personal, existe una sala grande de aeróbicos, otras dos donde se hace bailoterapia, y afuera existen las canchas de fútbol, donde están varias escuelas de fútbol. Por el uso que tuvieron las canchas, el desgaste del césped sintético fue muy acelerado, el mismo que se va a cambiar. Adicionalmente, se cuenta con un gimnasio, en donde se está haciendo el cambio de todas las máquinas, incluyendo las bicicletas estáticas. Se está presentando un proyecto de autogestión. El costo que va a tener está en estudio en este momento.

Agrega que es básico tener un coordinador social para tener un nexo con las autoridades del parque y los usuarios en general. Señala que existe cerca de un 68% de ejecución del presupuesto en lo que respecta al Parque referido. Para junio de 2016, se ejecutará el 100% del presupuesto del Parque. Señala que la primera semana de octubre tendría un proyecto para realizar los cobros en el parque referido.

Indica que hay un sector del parque que no es competencia de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, sino de la Secretaría de Cultura; hay una tienda que no está siendo utilizada como tal, sobre la cual su busca una concesión y en varios de los sectores del parque hay casetas que venden jugos, aguas, comida, diferentes cosas, y que no están pagando nada por los puestos. Existe también un área de restaurante, en el cual venía funcionando un servicio de 5 estrellas, que por tener un costo de servicios muy caro, quebró. Vale la pena que en esa área exista un servicio más conveniente, que atendería toda la demanda que tiene el parque.

Concejala Luisa Maldonado: Solicita que para el próximo orden del día se le invite al señor Secretario de Cultura para que exponga el plan cultural para ejecutar en las áreas del Parque Cumandá. Además, requiere que se haga llegar a su despacho el estudio de impacto cuando se tenga un valor en la entrada a los espacios deportivos. Agrega que los temas culturales podrían comenzar en la tarde y estar un poco hasta la noche, con el fin de continuar un circuito con la Calle La Ronda. El circuito cultural debe nacer en la parte alta de la Av. 24 de Mayo, atravesar toda la calle "La Ronda", con todo el bulevar 24 de Mayo, con todo el Cumandá; y, la idea es llegar a la Calle Portilla, dar la vuelta y cerrar el circuito en San Sebastián, en la Calle Loja, y volver al Cumandá. Ahí se cierra el circuito. Señala que el Arq. Guido Díaz conoce de este circuito, se le debería consultar. Señala que para el uso del restaurante, pueden darse concesiones a empresas de la economía popular y solidaria.

Manifiesta que le interesa ver el sistema de horarios, saber si la programación cultural va a tener costo o no.

Agrega que la administración actual debe potenciar, mantener y fortalecer al Parque Cumandá.

En virtud de lo expuesto, la Comisión solicita que para la próxima sesión, conste en el orden del día la ejecución presupuestaria de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, incluyendo el presupuesto para el Parque Cumandá. De igual forma, cuando esté listo el modelo de gestión, se solicita que se lo haga conocer a la Comisión.

La Comisión encarga a la Concejala Luisa Maldonado que prepare una propuesta con el fin de tener en el restaurante que se encuentra en el citado parque, un servicio con una empresa de la economía popular y solidaria, en coordinación con la Secretaría de Cultura.

La Comisión avoca conocimiento de la presentación.

4. Presentación del informe sobre el modelo de gestión de uso del espacio público, ocupado por las ligas barriales y el proceso a seguir para solicitar convenios de uso, a cargo del Dr. Pedro Fernández de Córdoba, Director Metropolitano de Deporte y Recreación.

Dr. Pedro Fernández de Córdoba, Director Metropolitano de Deporte y Recreación: Realiza la presentación tomando en consideración los siguientes aspectos: - Proceso general para el trámite de convenios de uso o comodatos – punto 1; - Proceso general para el trámite de comodatos, punto 2; - Oficio No. 1284 –SERD de 29 de junio de 2015; - Reuniones con la Procuraduría y espera de la respuesta de la Procuraduría Metropolitana; - Disposición Décimo Tercera del COOTAD; y; - Artículo 10 de la Ordenanza Metropolitana No. 214.

El documento de la presentación forma parte del anexo No. 1; y, el documento presentado por la Secretaría de Deporte y Recreación, con respecto a este punto, se adjunta como anexo No. 3.

Concejala Luisa Maldonado: Solicita que se impulse desde la Comisión una reforma inmediata a la Ordenanza No. 214, con el fin de que se establezca en 10 años el tiempo de duración de los convenios de uso, en concordancia con el COOTAD.

Señala que los concejales tienen dos atribuciones que son fundamentales: la una es la fiscalización y la otra es legislar, sin embargo, sí es especial la relación de los concejales con el ejecutivo, no es igual a la Asamblea y al Ejecutivo Nacional. Ahí hay diferencias enormes. La Asamblea Nacional, solamente legisla y fiscaliza, nada más. En cambio, en el Municipio sí hay esta relación cuando los concejales participan en los directorios de las

empresas. Informa que ha llegado un comunicado del Procurador, no a todos los concejales, pero a dos concejales, hablando respecto de las atribuciones de un concejal. Le parece que no está en lo correcto el Procurador, porque indica que los concejales no tienen competencia para opinar sobre temas administrativos, lo cual está equivocado.

Quiere agradecer y felicitar al señor Director Metropolitano de Deporte y Recreación, por dar a conocer estos temas que son meramente administrativos, sin embargo, ha tenido la delicadeza de explicar hoy cómo está pensando mejorar toda la gestión que hace, para tener mejores resultados.

Cuando uno define un proceso, es porque realmente está pensando en que las cosas se deban hacer con prontitud y agilidad. Ahí todos se deben poner en el lugar de otras personas, como por ejemplo de los compañeros de las ligas barriales, las directivas de esas ligas.

Realiza las siguientes recomendaciones:

- Cuando se dice que necesita el informe de cualquier departamento municipal, se debe precisar qué es lo que quiere, se debe puntualizar.
- A parte de que se debe hacer la precisión del caso en lo que se refiere a hacer constar el término de tiempo en que se requiere la respuesta dentro de las peticiones.
- Lo que más le preocupa es el informe técnico de la Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo, porque se demora demasiado y no se obtiene lo que se quiere.
- No se necesita nada más que un acta suscrita entre la liga barrial y el comité del barrio.
- No debería ser una opción para las ligas barriales, que las instalaciones use o no el barrio, esa no es una opción, debe hacerse una obligación que las instalaciones utilice también el barrio. La infraestructura pública tiene que estar al servicio de todos los ciudadanos.
- Debe expedirse un convenio en general en el que conste una cláusula que diga que haya coordinación entre la liga y el comité barrial.

- Si se va a hacer convenios de uso, se debería retirar de la presentación el término "comodato", porque hoy la ley no lo permite.
- En la reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 214, debe incorporarse el proceso que está en la presentación.

Una vez que la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación tenga construido el proyecto de Ordenanza, pasaría a la Comisión para que se estudie la reforma del cuerpo legal en referencia.

La Comisión agradece al señor Director de Deporte y Recreación su presentación y avoca conocimiento de la misma.

La Concejala Luisa Maldonado solicita que se expida pronto el convenio con la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha-FEDEBYP que se encuentra en la Administración General.

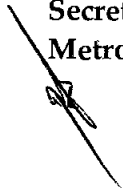
Resolución:

La Comisión, luego de conocer la presentación del informe sobre el modelo de gestión de uso del espacio público, ocupado por las ligas barriales y el proceso a seguir para solicitar convenios de uso, a cargo del Dr. Pedro Fernández de Córdova, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, dentro del cual se analizó la posibilidad de suscribir un convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha-FEDEBYP; **resuelve:** solicitar al señor Administrador General, se tramite la suscripción del referido convenio dentro del menor tiempo posible.

Siendo las 13H08, culmina el tratamiento del orden del día y se clausura la sesión. Para constancia de lo actuado forman el señor Presidente de la Comisión y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.


Dr. Antonio Ricaurte
**Presidente de la Comisión de
Deporte y Recreación**


Dr. Mauricio Bustamante Holguín
**Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito**



RAZÓN: En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que el texto que antecede es fiel resumen de lo sucedido en la sesión de la Comisión de Deporte y Recreación, realizada el jueves 17 de septiembre de 2015, en la que estuvieron presentes la concejala Luisa Maldonado, Sr. Héctor Cueva y Dr. Antonio Ricaurte, quien fue reemplazado por la concejala Renata Salvador, al haber sido aceptada su renuncia por parte del cuerpo edilicio, mediante resolución del Concejo Metropolitano No. C 279 de 12 de octubre de 2015, motivo por el cual se sienta esta razón.

Quito, 16 de mayo de 2016.


Abg. Renata Salvador Zamora
**Presidenta de la Comisión de Deporte
y Recreación**


Abg. María Elisa Holmes Roldós
**Secretaria General del Concejo
Metropolitano de Quito**

©®

ANEXO No. 1

QUITO

DEPORTE Y RECREACIÓN

Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación
Comisión de Deportes 17 de septiembre de 2015

QUITO
DEPORTE Y RECREACIÓN

Atribuciones especiales

Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación

El 26 de mayo de 2015 el Concejal Dr. Antonio Ricaurte emite el oficio No. 041-2015-AR-MDMQ dirigido al Alcalde Metropolitano donde adjunta el proyecto de resolución para delegación de atribuciones a la DMDR.

Estas atribuciones comprenden:
autorizador de gasto, suscripción de convenios, rectoría en ejecución de planes y programas con otras entidades público-privadas, mismas que no implica el incremento de masa salarial.





El 02 de junio el Procurador emite oficio No. 284 dirigido al Alcalde Metropolitano en respuesta al pedido del Concejal Dr. Antonio Ricaurte donde solicita fundamentar en que ámbito se ejercerán dichas competencias.

El 08 de junio la Secretaria Particular del despacho emite oficio No. SPA-514 adjuntando oficio No. 284 de la Procuraduría a fin de fundamentar en que ámbito se ejercerán las competencias otorgadas a la DMDR



El 18 de junio el DMDR emite el oficio No. 654 dirigido al SERyD dando atención a los oficios No. SPA-514 y oficio No. 284 de la secretaria del despacho y procuraduría respectivamente para fundamentar la entrega de atribuciones junto al proyecto de resolución.

El 29 de junio del 2015 el SERyD emite el oficio No. 01284 enviado a la Procuraduría Metropolitana adjuntando Oficio No. 654 de la DMDR, y donde solicita que hasta fin de año la DMDR se constituya como Secretaría así como fortalecer con tres funcionarios en RRHH, Jurídico y Financiero.

Con estos antecedentes, se han mantenido varias reuniones con Santiago Albán Coordinador de Despacho y con la Procuraduría Metropolitana, para dar salida al tema.

Actualmente nos encontramos a la espera de la respuesta de Procuraduría para replantear el tema.





Convenios de uso Ligas Barriales

PROCESO GENERAL PARA EL TRÁMITE DE CONVENIOS DE USO O COMODATOS

1. Las Ligas Barriales solicitantes, deberán presentar en la Administración Zonal correspondiente:
 - 1.1.- Solicitud mediante oficio a la respectiva Administración Zonal la suscripción del Convenio de uso o Comodato.
 - 1.2.- Adjuntar la copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Liga está legalmente constituida.
 - 1.3.- Anexar el certificado donde avale el Ministerio del Deporte la Directiva solicitante para la suscripción de Convenio de uso o Comodato
 - 1.4.- Copias de Cédula y papeleta de votación de los solicitantes.



2. La Administración Zonal deberá realizar el siguiente proceso:

- 2.1.- Solicitar el Informe técnico favorable a la Dirección de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal.
- 2.2.- Con este informe técnico favorable, se solicitarán los siguientes Informes Técnicos que deberán ser favorables para continuar con el proceso:
 - 2.2.1.- Informe Técnico de la Jefatura Zonal de Territorio, Hábitat y Vivienda
 - 2.2.2.- Informe Técnico de la Jefatura Zonal de Avalúos y Catastros.
 - 2.2.3.- Informe Técnico de la Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo.



3.- Cuando la Administración Zonal cuente con todos los requisitos expuestos anteriormente, solicitará mediante oficio a la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, el informe Técnico favorable de la solicitud presentada por la Liga.

4.- Con la respuesta de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, la Administración Zonal podrá iniciar la elaboración del borrador de Convenio de uso o Comodato con su departamento jurídico.

5.- El borrador del Convenio de Uso deberá enviarse a la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos para su revisión y para que emita el informe correspondiente para conocimiento y Resolución del Consejo Metropolitano, tal como lo determina el Código Municipal en la Sección II **Entrega de Bienes en Comodato** en su Artículo I. 312 Inmuebles Destinados a Actividades Deportivas.

Las Ligas Barriales del Distrito Metropolitano de Quito podrán solicitar el convenio de uso o comodato en concordancia con el artículo 62 de la reforma del COOTAD (Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización) el mismo que estipula lo siguiente:

Artículo 62.- Sustitúyase la Disposición General Octava por la siguiente:





DÉCIMO TERCERA.- Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados. Se propone analizar lo que determina la Ordenanza No. 214 en su artículo 10 **TIEMPO DE COMODATO**; la misma que fue emitida el 15 de mayo del 2007.



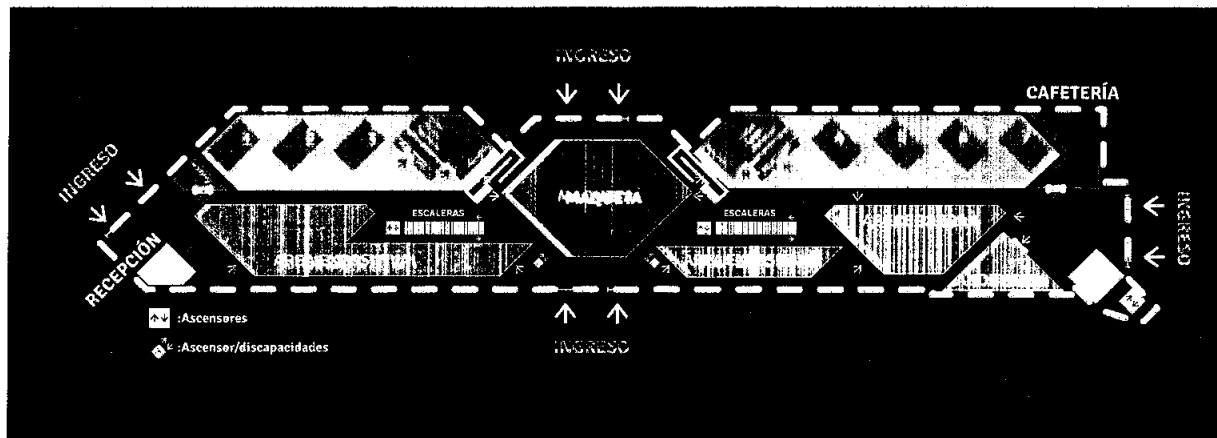
Art. 10 TIEMPO DE COMODATO.- El tiempo máximo de duración de estos comodatos será de 20 años, renovables previo informe técnico de la Dirección de Deporte y la Administración Zonal correspondiente, y que serán aprobados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público y el Concejo Metropolitano.

(Se recomienda que se reforme esta ordenanza para que el plazo de vigencia del comodato sea de 10 años de acuerdo al COOTAD.)

Parque Urbano Cumandá

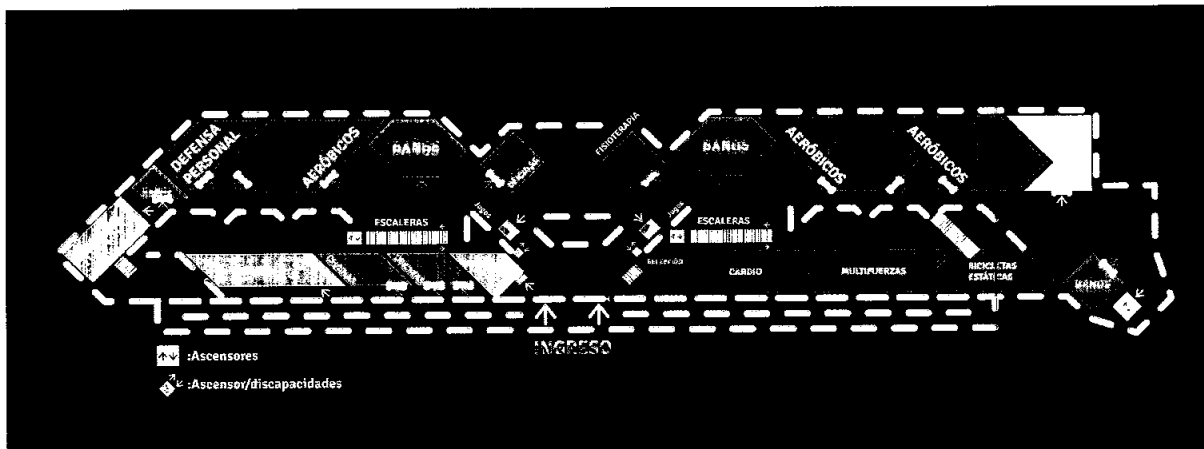
El parque abrió sus puertas a finales del 2013, a cargo de la Fundación Museos, la misma que luego de un año de manejo, pasó la competencia a las Secretarías de Cultura y la de Educación Recreación y Deportes, quienes en conjunto empezaron a operar el parque desde enero del 2015.

PLANTA BAJA



[Handwritten signature]

PLANTA ALTA



Estadísticas de usuarios en el 2015

USUARIOS DE CUMANDÁ PARQUE URBANO										
ESTADÍSTICAS POR ÁREAS										
	Ajedrez	Adulto Mayor	Defensa Personal	Gimnasio	Futbol	Piscinas	Pistas de Baile	Tenis de Mesa	Voley	Total
Enero	1410	2307	777	3590	1599	1675	2316	1162	0	14836
Febrero	2441	3315	1852	14055	5651	1261	15438	1937	0	45950
Marzo	3526	3605	1906	15889	6819	0	14506	1506	1540	49297
Abril	4529	4813	2127	15755	5407	0	16730	1904	2096	53361
Mayo	3469	4562	1873	11444	5876	0	11780	1297	2019	42320
Junio	2230	5567	1881	11352	4791	1146	17997	1498	1987	48449
Julio	3738	5365	2108	6887	4976	1349	8566	2049	1861	36899
Agosto										0
Septiembre										0
Octubre										0
Noviembre										0
Diciembre										0
Total	21543	72934	11252	76972	35169	1343	8733	11362	9503	291112

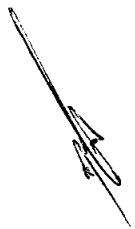
Estadísticas Enero-Julio 2015

Desde el mes de marzo se han realizado varias visitas técnicas, reuniones y mesas de trabajo a fin de realizar la entrega definitiva del bien y el modelo de gestión más adecuado para su correcto funcionamiento.

Paralelamente se trabajó con Cultura en el borrador de modelo de gestión, en el que se determina que el parque será considerado como un **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO**; y, en base a esto se ha llegado a los siguientes acuerdos:



- 1.- Cultura tomará posesión del parque, con la entrega formal que deberá ser realizada por la Dirección de Bienes Inmuebles.
- 2.- Se respetarán los espacios destinados a deporte y recreación que se estima en 55 a 60% del espacio del parque, para ser administrados por la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación.
- 3.- Se conformará una comisión administrativa en la que se deberá contar con un Administrador General del Parque, dos administradores, uno de Cultura y uno de Deportes y una coordinadora social esto en relación a la realidad del parque y al acercamiento de los moradores del sector.
- 4.- Se mantiene el número de partidas que son de la Dirección de Deporte, en la que se cuenta con un coordinador deportivo, un Supervisor de la actividad física y los instructores de las diferentes áreas.



ANEXO No. 2

Quito, 18 de junio de 2015

Oficio No. 654-DMDR-2015

Licenciado
Juan Pablo Bustamante
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN
RECREACIÓN Y DEPORTE**
Presente:

De mi consideración.-


En atención al Oficio No. SPA-MEP-514 enviado por la Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía y al Oficio No. 284 emitido por el Procurador Metropolitano donde se solicita que "Respecto a las atribuciones consideradas en los literales b), c), d), e), y f) es pertinente exhortar al señor Director Metropolitano de Deportes y recreación acompañe un documento del Señor Secretario de Educación, Recreación y Deportes indicando claramente dentro de que ámbito se ejercerán dichas competencias", solicito de la manera más comedida se revise el nuevo proyecto de resolución con las respectivas correcciones y se emita el documento solicitado por el Procurador Metropolitano.

Adjunto además los perfiles profesionales que se requieren para que la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación pueda funcionar con las atribuciones y competencias solicitadas.

Atentamente,


Pedro Fernández de Córdova A.
**DIRECTOR METROPOLITANO DE
DEPORTE Y RECREACIÓN**



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 19 JUN 2015 HORA: 11:10
RECIBIDO POR: 
No.

RESOLUCIÓN No

Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye a un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Ley de Modernización del Estado, Privatización y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, en su artículo 35 establece que: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar atribuciones";
- Que,** el artículo 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia al artículo 90 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que la representación legal del Municipio Metropolitano de Quito la ejerza el Alcalde Metropolitano;
- Que,** el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito determina que el Alcalde Metropolitano podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como Jefe de la Administración, a excepción de las inherentes en su calidad de Presidente del Consejo Metropolitano;
- Que,** los artículos 24, 39, 45 y 203 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan a las personas sin distinción de género, edad, etnia, condición social el derecho a la recreación y esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre en un ambiente seguro garantizando la salud mental y física.

Que, los artículos 381, 382 y 383 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan:

Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y

Art. 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad. Fomentará la participación de las personas con discapacidad.

Que, el COOTAD en sus artículos números 74, 84 y 62(reforma) determina la conformación de cantones y distritos metropolitanos, señalando sus funciones como las de:

- promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano
- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;

Artículo 62.- Sustitúyase la Disposición General Octava por la siguiente:

DÉCIMO TERCERA.- Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados.

Que, la LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN en sus artículos 93 y 94

Art. 93.- Del rol de los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos.-

Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales.

Los programas de activación física, construcción y mantenimiento de infraestructura recreativa se ejecutarán de manera descentralizada y coordinada conforme a las políticas que establezca el Ministerio Sectorial.


El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

Art. 94.- Actividades deportivas recreativas.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.

- Que, La Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación de acuerdo a la Ordenanza 114 que regula las condiciones generales en que se entregará en comodato los escenarios e instalaciones deportivas y recreacionales a las ligas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito del 10 de mayo de 2007 y su reglamento que consta en la resolución C-0062 del 27 de noviembre de 2007.
- Que, La Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación rige la realización de Eventos Deportivos y Recreativos Masivos con uso de espacio público de acuerdo a las Resoluciones C-149 del 20 de marzo de 2006, A001A del 21 de febrero de 2014 y A006 21 de marzo de 2014.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatización y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada;



RESUELVE

Art. 1.- Reformar la resolución 004 e incluir en el Art. 1 al Director Metropolitano de Deporte y Recreación "Delegar al Administrador General, Secretarios Generales, Secretarios, **Director Metropolitano de Deporte y Recreación**, Administradores Zonales....."

Art. 2.- Delegar al Director Metropolitano de Deporte y Recreación, las siguientes atribuciones y responsabilidades en el ámbito del **deporte y la recreación**:

a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general, ejercer las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, en contrataciones cuya cuantía no supere el 0,000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (Concordante con la resolución 004 del 13 de junio de 2014)

b) Suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, con entidades públicas o privadas, incluso cuando involucre erogación de recursos públicos, siempre que la cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0,000002 del presupuesto inicial del Estado, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. Previamente a la suscripción de los convenios, el delegado deberá informar al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos.

c) Coordinar con las Secretarías del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las entidades desconcentradas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial en el cual ejercen rectoría; la implementación y ejecución de planes, programas, proyectos, cronogramas, políticas, actividades distritales y sectoriales de gestión.

d) Suscribir documentos oficiales dirigidos a entidades y organismos del sector público, organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales, que correspondan exclusivamente a las competencias de la Dirección a su cargo.

e) Supervisar la gestión y funcionamiento de las unidades administrativas bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro de su ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, en la implementación y ejecución de planes, programas, proyectos, cronogramas, políticas, actividades distritales y

sectoriales de gestión, en el ámbito de su competencia, para lo que podrán, entre otros, disponer la preparación de informes.

f) Desarrollar la estructura funcional para el desarrollo de sus actividades de acuerdo a la dinámica social y al marco legal vigente.

g) Las demás atribuciones y responsabilidades que le sean delegadas por el Alcalde Metropolitano.

Disposición derogatoria.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Resolución.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito,

EJECUTESE

Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito



Perfiles

Los perfiles que requiere la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación luego de obtener la Resolución de Alcaldía donde se otorgan las competencias de un Secretario al Director de esta dependencia son:

Responsable Financiero:

Nivel: Profesional – Titulación de 3er Nivel

Título Requerido: Economista o Contador Público Autorizado o afines

Rol: Ejecución y supervisión de procesos

Área de Conocimiento: Contabilidad y Presupuesto

Grupo Ocupacional: Especialista

Tiempo de Experiencia: de 4 a 5 años

Grado: Servidor Municipal 11 – Servidor Municipal 13

Especificidad de la Experiencia: Contabilidad y Presupuesto Gubernamental

Misión

Programar, organizar, dirigir y supervisar el análisis, investigación, estudios; control económico, financiero y presupuesto de fondos y recursos públicos Institucionales; a fin de garantizar que los procesos de administración financiera se los ejecute en función de las leyes y ordenanzas municipales; y otras de control económico - financiero.

Actividades Esenciales

- Recopilar información y preparar la proforma presupuestaria de la entidad, controlar la ejecución presupuestaria y evaluar su cumplimiento; a fin de coordinar las reformas presupuestarias, controlar las asignaciones, coordinar los compromisos de gasto y optimizar el uso de los recursos.
- Elaborar y Actualizar permanentemente los índices de gestión financiera, planes estratégicos y proyectos de desarrollo económico y

QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEPORTE

social; y controlar las desviaciones; a fin de establecer la factibilidad económica de los proyectos o lograr optimizar la utilización de los recursos económico-financieros Municipales.

- Revisar los estudios técnicos-económicos así como; los términos de referencia o especificaciones técnicas previas a la publicación de procesos de contratación, a fin de que se encuentren en concordancia con la normativa legal vigente.

Responsable Jurídico:

Nivel: Profesional – Titulación de 3er Nivel

Título Requerido: Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador

Rol: Ejecución de procesos

Área de Conocimiento: Ciencias del Derecho

Grupo Ocupacional: Analista

Tiempo de Experiencia: de 2 a 3 años

Grado: Servidor Municipal 8 – Servidor Municipal 11

Especificidad de la Experiencia: Aspectos Jurídicos aplicados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Ley del Deporte.

Misión

Receptar, analizar, interpretar y preparar informes jurídicos en materia contractual, procesal, contencioso, administrativa y jurisdicción voluntaria; a fin de facilitar la ejecución de los procesos administrativos y la aplicación de leyes, normas y reglamentos correspondientes.

Actividades Esenciales

- Presentar informes jurídicos de variada naturaleza para la elaboración de minutas de donaciones, comodato o préstamos de uso, en las que el

QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEPORTE

Municipio del Distrito Metropolitano interviene frente a personas o instituciones de la comunidad, a fin de dar respuesta a los trámites administrativos o técnicos solicitados por la ciudadanía.

- Intervenir a pedido del Procurador Metropolitano en juicios asumiendo la defensa o el patrocinio de los intereses del municipio del DMQ o como acusador frente a tribunales de justicia del país.
- Estudia y analiza los antecedentes y fallos anteriores de los diferentes litigios, a fin de plantear de mejor forma sus acusaciones o defensa de los intereses del Municipio del Distrito Metropolitano.
- Emitir criterios jurídicos sobre diferentes aspectos, civiles, laborales, tributarios, procesales, de lo contencioso administrativo, y jurisdicción voluntaria u otros que le son consultados para determinar las acciones legales o recursos jurídicos más idóneos que garanticen las acciones de la autoridad.

Responsable de Talento Humano:

Nivel: Profesional – Titulación de 3er Nivel

Titulo Requerido: Talento Humano, Psicología Industrial

Rol: Ejecución y supervisión de procesos

Área de Conocimiento: Talento Humano

Grupo Ocupacional: Especialista

Tiempo de Experiencia: de 4 a 5 años

Grado: Servidor Municipal 10 – Servidor Municipal 13

Especificidad de la Experiencia: Subsistemas de talento Humano, LOSEP y Código de Trabajo.

Misión

Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades de carácter administrativo para el diseño, implantación y evaluación de planes y programas de administración y gestión del personal, orientados a elevar las

QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEPORTE

competencias, motivación y productividad del personal del Municipio del DMQ, en función de la aplicación de los diferentes subsistemas de la administración del talento humano, leyes y normas generales o particulares que rigen la gestión del personal municipal.

Actividades Esenciales

- Programar, organizar y dirigir estudios especializados en materia de administración de los recursos humanos institucionales, a fin de sistematizar los procesos, procedimientos, metodología y herramientas de los Recursos Humanos, en concordancia con los objetivos de la Municipalidad, los planes operativos y los proyectos de mejoramiento institucional.
- Elaborar e impulsar estudios especializados referentes al diseño, actualización o aplicación de estudios de clasificación y valoración de puestos, programas de evaluación del desempeño, sistemas de remuneraciones, procesos de reclutamiento y selección del personal, capacitación y desarrollo del recurso humano, seguridad industrial, administración del régimen disciplinario y de control de los recursos humanos de la Municipalidad, a fin de cumplir con los procesos de mejoramiento de la administración, en concordancia con los planes estratégicos de desarrollo municipal.
- Supervisar la administración de los procesos de gestión de recursos humanos, concernientes a la concesión de beneficios económicos, asuntos disciplinarios, elaboración de partes de novedades del personal, mantener la base de datos de los servidores municipales de esta dependencia y preparar estadísticas especializadas de diferente naturaleza y alcance; a fin de mantener actualizados los registros del personal, imponer sanciones e informar sobre la movilidad y otros aspectos especializados del recurso humano municipal.

QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEPORTE

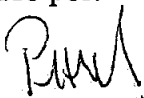
- Diseñar, impulsar y supervisar los programas de auditoría de trabajo, como herramientas de gestión para autorizar; reclasificación de puestos, promociones del personal, reubicaciones en otras unidades administrativas o aplicación del régimen disciplinario; a fin de crear

Elaborado por:


Esteban Román

Funcionario DMDR

Revisado por:


Pedro Fernández de Córdova A.
**Director Metropolitano de
Deporte y Recreación**

Pedro.
Responder
con criterio técnico
JB 9/6/15



Quito, 08 JUN 2015

Oficio No. SPA-MEP- 514-0-2015

Señor
Juan Pablo Bustamante
SECRETARIO DE EDUCACION Y DEPORTE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Ref. Trámite No. 2015-088785
ALL-2015-03454
-2015-095343

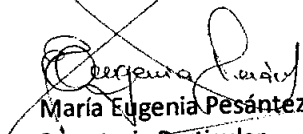
De mi consideración:

Adjunto al presente me permito remitir a usted el oficio No. 0000284, suscrito por el señor doctor Gastón Velásquez, referente al pedido del señor Concejal Antonio Ricaurte, quien solicita al señor Alcalde la suscripción de un documento de delegación de atribuciones y responsabilidades a favor de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, para lo cual debe contar con el informe del señor Secretario de Educación, en el que se indique claramente dentro de qué ámbito se ejercerán dichas competencias.

En este contexto, mucho agradeceré a usted hacer llegar a este despacho, a la mayor brevedad posible, la solicitud presentada por el señor Procurador Metropolitano en el oficio de la referencia.

Por su gentil atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


María Eugenia Pesántez
Secretaria Particular
Despacho Alcaldía

/mep

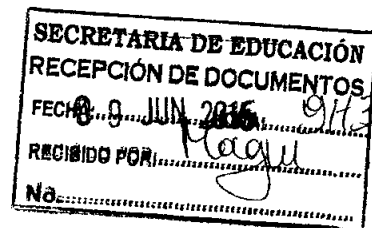
PS

10/06/2015

09:00

Estefy A.

c.c. Señor Dr. Gastón Velásquez – Procurador Metropolitano





ALCALDÍA

Nº. TRÁMITE: 2015-088785

FECHA DE INGRESO: 02 JUN 2015

TELÉFONO DE CONTACTO:

Nº. TRÁMITE: ALC-2015-03454

Secretaría Educación:

Informe sobre los proyectos por

Manabí

Oficio No. 0000284

1514/15

D.M. de Quito, 02 JUN 2015

Doctor
Mauricio Rodas E.
Alcalde
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Señor Alcalde:

En atención al oficio 00041-2015-AR-MDMQ de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se solicita al señor Alcalde la suscripción de un documento de delegación, a favor de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, dicho documento en la hoja de ruta incluye la disposición a este despacho de presentar informe, al respecto cúmpleme manifestar:

Competencia:

La emisión del presente informe se la realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.

Base legal:

La Constitución de la República del Ecuador dispone:

Art. 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente...

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:

Art. 9.- Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Los artículos 59 y 89 ib. el Alcalde es la primera autoridad del gobierno ejecutivo y entre sus competencias está la de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (60 y 90 literal i).

Criterio:

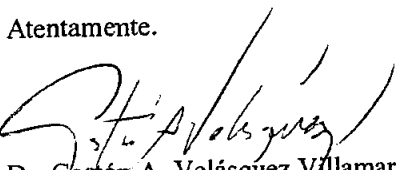
El señor alcalde es competente para la suscripción del proyecto anejo a la solicitud del señor Concejal, no obstante dado que el proyecto refleja la Resolución A 004 de 2014, se recomienda que la resolución reforme a la Resolución A004 en el artículo primero, en el cuadro de montos de contratación, en la columna autoridades, renglón Secretarios Generales y Secretarios se podría incluir a la Dirección Metropolitana de Deportes.

Respecto a las atribuciones consideradas en los literales b), c), d), e) y f) es pertinente exhortar al señor Director Metropolitano de Deportes y Recreación acompañe un documento del señor Secretario de Educación, Recreación y Deportes indicando claramente dentro de qué ámbito se ejercerán dichas competencias.

Por consiguiente se recomienda que previamente el Director de la Dirección Metropolitana de Deportes presente al señor Alcalde estos justificativos, anexe un nuevo proyecto de resolución con estas observaciones y solicite formalmente la delegación en atención al ejercicio de sus competencias.

Con la aprobación de la primera autoridad del ejecutivo se procedería con la suscripción de la resolución correspondiente.

Atentamente.



Dr. Gastón A. Velásquez Villamar
PROCURADOR METROPOLITANO

CC. Dr. Antonio Ricaurte
Concejal Metropolitano
Dr. Juan Pablo Bustamante
Secretario de Educación, Recreación y Deportes
Dr. Pedro Francisco Fernández de Cordova Galarza
Director Metropolitano de Deportes y Recreación

1514/15

Oficio No.

D.M. de Quito,

Doctor

Mauricio Rodas E.

Alcalde

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Señor Alcalde:

En atención al oficio 00041-2015-AR-MDMQ de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se solicita al señor Alcalde la suscripción de un documento de delegación, a favor de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, dicho documento en la hoja de ruta incluye la disposición a este despacho de presentar informe, al respecto cúmpleme manifestar:

Competencia:

La emisión del presente informe se la realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.

Base legal:

La Constitución de la República del Ecuador dispone:

Art. 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente...

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:

Art. 9.- Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Los artículos 59 y 89 ib. el Alcalde es la primera autoridad del gobierno ejecutivo y entre sus competencias está la de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (60 y 90 literal i).

Criterio:

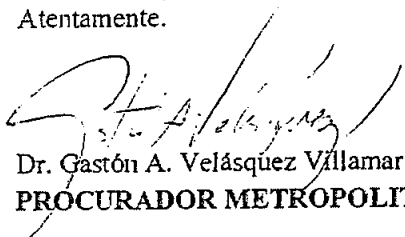
El señor alcalde es competente para la suscripción del proyecto anejo a la solicitud del señor Concejal, no obstante dado que el proyecto refleja la Resolución A 004 de 2014, se recomienda que la resolución reforme a la Resolución A004 en el artículo primero, en el cuadro de montos de contratación, en la columna autoridades, renglón Secretarios Generales y Secretarios se podría incluir a la Dirección Metropolitana de Deportes.

Respecto a las atribuciones consideradas en los literales b), c), d), e) y f) es pertinente exhortar al señor Director Metropolitano de Deportes y Recreación acompañe un documento del señor Secretario de Educación, Recreación y Deportes indicando claramente dentro de qué ámbito se ejercerán dichas competencias.

Por consiguiente se recomienda que previamente el Director de la Dirección Metropolitana de Deportes presente al señor Alcalde estos justificativos, anexe un nuevo proyecto de resolución con estas observaciones y solicite formalmente la delegación en atención al ejercicio de sus competencias.

Con la aprobación de la primera autoridad del ejecutivo se procedería con la suscripción de la resolución correspondiente.

Atentamente.



Dr. Gastón A. Velásquez Villamar
PROCURADOR METROPOLITANO

CC. Dr. Antonio Ricaurte
Concejal Metropolitano
Dr. Juan Pablo Bustamante
Secretario de Educación, Recreación y Deportes
Dr. Pedro Francisco Fernández de Cordova Galarza
Director Metropolitano de Deportes y Recreación



1514-15

Dr. Antonio Ricaurte
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio 00041 -2015-AR-MDMQ

Quito DESPACHADO 26 MAY 2015

Doctor
Mauricio Rodas
Alcalde Metropolitano de Quito
Presente

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, adjunto al presente sírvase encontrar para su análisis y disposición, en impreso y digital el Proyecto de Resolución mediante el cual se delega al Director Metropolitano de Deporte y Recreación varias atribuciones y responsabilidades.

En espera de su favorable atención, me suscribo.

Atentamente



Dr. Antonio Ricaurte
Concejal Metropolitano de Quito

Anexo: 3 fojas útiles, 1 Cd

AR/SRA.
26-05-2015

12400
f

RESOLUCIÓN No

Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye a un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Ley de Modernización del Estado, Privatización y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, en su artículo 35 establece que: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar atribuciones";
- Que,** el artículo 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia al artículo 90 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que la representación legal del Municipio Metropolitano de Quito la ejerza el Alcalde Metropolitano;
- Que,** el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito determina que el Alcalde Metropolitano podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como Jefe de la Administración, a excepción de las inherentes en su calidad de Presidente del Consejo Metropolitano;
- Que,** los artículos 24, 39, 45 y 203 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan a las personas sin distinción de género, edad, etnia, condición social el

derecho a la recreación y esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre en un ambiente seguro garantizando la salud mental y física.

Que, los artículos 381, 382 y 383 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan:

Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y

Art. 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad. Fomentará la participación de las personas con discapacidad.

Que, el COOTAD en sus artículos números 74, 84 y 62(reforma) determina la conformación de cantones y distritos metropolitanos, señalando sus funciones como las de:

- promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano
- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;

Artículo 62.- Sustitúyase la Disposición General Octava por la siguiente:

DÉCIMO TERCERA.- Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados.

Que, la LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN en sus artículos 93 y 94

Art. 93.- Del rol de los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos.-

Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales.

Los programas de activación física, construcción y mantenimiento de infraestructura recreativa se ejecutarán de manera descentralizada y coordinada conforme a las políticas que establezca el Ministerio Sectorial.

El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

Art. 94.- Actividades deportivas recreativas.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.

Que, La Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación de acuerdo a la Ordenanza 114 que regula las condiciones generales en que se entregará en comodato los escenarios e instalaciones deportivas y recreacionales a las ligas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito del 10 de mayo de 2007 y su reglamento que consta en la resolución C-0062 del 27 de noviembre de 2007.

Que, La Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación rige la realización de Eventos Deportivos y Recreativos Masivos con uso de espacio público de acuerdo a las Resoluciones C-149 del 20 de marzo de 2006, A001A del 21 de febrero de 2014 y A006 21 de marzo de 2014.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatización y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada,;

RESUELVE

Art. 1.- Delegar al Director Metropolitano de Deporte y Recreación, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general, ejercer las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, en contrataciones cuya cuantía no supere el 0,000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (concordante con la resolución 004 del 13 de junio de 2014)
- b) Suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, con entidades públicas o privadas, incluso cuando involucre erogación de recursos públicos, siempre que la cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0,000002 del presupuesto inicial del Estado, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. Previamente a la suscripción de los convenios, el delegado deberá informar al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos.
- c) Coordinar con las Secretarías del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las entidades desconcentradas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial en el cual ejercen rectoría, la implementación y ejecución de planes, programas, proyectos, cronogramas, políticas, actividades distritales y sectoriales de gestión.
- d) Suscribir documentos oficiales dirigidos a entidades y organismos del sector público, organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales, que correspondan exclusivamente a las competencias de la Dirección a su cargo.
- e) Supervisar la gestión y funcionamiento de las unidades administrativas bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro de su ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, en la implementación y ejecución de planes, programas, proyectos, cronogramas, políticas, actividades distritales y sectoriales de gestión, en el ámbito de su competencia, para lo que podrán, entre otros, disponer la preparación de informes.
- f) Desarrollar la estructura funcional para el desarrollo de sus actividades de acuerdo a la dinámica social y al marco legal vigente.
- g) Las demás atribuciones y responsabilidades que le sean delegadas por el Alcalde Metropolitano.

Disposición derogatoria.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Resolución.

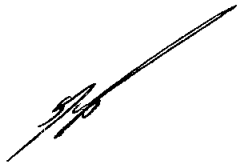
Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito,

EJECUTESE

Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito



Quito, junio 29, 2015

Oficio No 001327 -SE-GL

Doctor
Pedro Fernández de Córdova
DIRECTOR METROPOLITANO
DEPORTE Y RECREACIÓN
Presente

De mi consideración:

Con un atento saludo, para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto sírvase encontrar copia del oficio No. 001284-SE-GL de 29 de junio de 2015, enviado al doctor Gastón Velásquez Villamar, Procurador Metropolitano del Municipio de Quito, adjuntando el proyecto de Resolución que reformaría la Resolución No. 004 de 13 de junio de 2014.

Aprovecho la oportunidad para expresarles mis sentimientos de respeto y consideración.

Atentamente,


Juan Pablo Bustamante
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Jacque Villavicencio
Revisado por:	Pablo Gordón
Ticket:	2015-105180

Anexo: lo indicado

Quito, junio 29, 2015 ✓

Oficio No. **001284** -SE-GL

Doctor
Gastón Velásquez Villamar
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

Señor Procurador:

Con un atento saludo, el objeto de la presente es contribuir con criterio técnico para el fortalecimiento de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación adscrita a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte en atención a su oficio No. 284 en que solicita criterio de la SERD y Dirección de Deporte.

Adjunto sirvase encontrar el oficio No. 654-DMDR-2015 de 18 de junio de 2015, suscrito por el Dr. Pedro Fernández de Córdova, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, el mismo que contiene el proyecto de Resolución mediante el cual se reformaría la Resolución No. 004 de 13 de junio de 2014.

Para que la propuesta de resolución emanada del Concejal Antonio Ricaurte tenga viabilidad técnica es fundamental fortalecer a la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación con tres funcionarios de experiencia en el campo de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y Gestión financiera. Adjunto los perfiles profesionales que se requieren como condición necesaria para que esa Dirección pueda operar con solvencia y sustento en la gestión. Considero que en la Resolución se debe incluir la necesidad de asignar ese personal a la Dirección de Deporte.

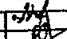
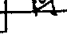
Adicionalmente, me permito sugerir que se incluya una transitoria estipulando como plazo hasta el 31 de diciembre del 2015 para que la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación se constituya en Secretaría de Deporte y Recreación, considerando que la planificación presupuestaria y POA anual siguen siendo competencia y responsabilidad de la Secretaría que presido actualmente y que la propuesta de resolución no considera esta variable.

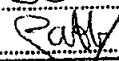
Aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Juan Pablo Bustamante

SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado:	Jorge Laverde	
Revisado:	Pablo Gordón	
Ticket #	2015-105160	

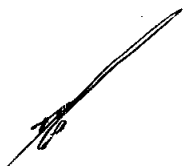
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA	
Fecha:	2 JUL 2015
Hora:	10:50
Firma de recepción:	

RESOLUCIÓN No

Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye a un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Ley de Modernización del Estado, Privatización y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, en su artículo 35 establece que: “Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar atribuciones”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia al artículo 90 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que la representación legal del Municipio Metropolitano de Quito la ejerza el Alcalde Metropolitano;
- Que,** el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito determina que el Alcalde Metropolitano podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como Jefe de la Administración, a excepción de las inherentes en su calidad de Presidente del Consejo Metropolitano;
- Que,** los artículos 24, 39, 45 y 203 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan a las personas sin distinción de género, edad, etnia, condición social el



derecho a la recreación y esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre en un ambiente seguro garantizando la salud mental y física.

Que, los artículos 381, 382 y 383 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan:

Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y

Art. 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad. Fomentará la participación de las personas con discapacidad.

Que, el COOTAD en sus artículos números 74, 84 y 62 (reforma) determina la conformación de cantones y distritos metropolitanos, señalando sus funciones como las de:

- promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano
- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;

Artículo 62.- Sustitúyase la Disposición General Octava por la siguiente:

DÉCIMO TERCERA.- Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados.

Que, la LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN en sus artículos 93 y 94

Art. 93.- Del rol de los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos.-

Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales.

Los programas de activación física, construcción y mantenimiento de infraestructura recreativa se ejecutarán de manera descentralizada y coordinada conforme a las políticas que establezca el Ministerio Sectorial.

El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

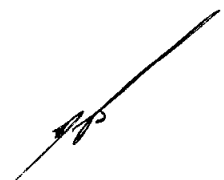
Art. 94.- Actividades deportivas recreativas.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.

Que, La Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación de acuerdo a la Ordenanza 114 que regula las condiciones generales en que se entregará en comodato los escenarios e instalaciones deportivas y recreacionales a las ligas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito del 10 de mayo de 2007 y su reglamento que consta en la resolución C-0062 del 27 de noviembre de 2007.

Que, La Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación rige la realización de Eventos Deportivos y Recreativos Masivos con uso de espacio público de acuerdo a las Resoluciones C-149 del 20 de marzo de 2006, A001A del 21 de febrero de 2014 y A006 21 de marzo de 2014.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatización y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada,;



RESUELVE

Art. 1.- Reformar la resolución 004 e incluir en el Art. 1 al Director Metropolitano de Deporte y Recreación "Delegar al Administrador General, Secretarios Generales, Secretarios, **Director Metropolitano de Deporte y Recreación**, Administradores Zonales....."

Art. 2.- Delegar al Director Metropolitano de Deporte y Recreación, las siguientes atribuciones y responsabilidades en el ámbito del **deporte y la recreación**:

a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general, ejercer las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, en contrataciones cuya cuantía no supere el 0,000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (concordante con la resolución 004 del 13 de junio de 2014)

b) Suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, con entidades públicas o privadas, incluso cuando involucre erogación de recursos públicos, siempre que la cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0,000002 del presupuesto inicial del Estado, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. Previamente a la suscripción de los convenios, el delegado deberá informar al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos.

c) Coordinar con las Secretarías del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las entidades desconcentradas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial en el cual ejercen rectoría, la implementación y ejecución de planes, programas, proyectos, cronogramas, políticas, actividades distritales y sectoriales de gestión.

d) Suscribir documentos oficiales dirigidos a entidades y organismos del sector público, organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales, que correspondan exclusivamente a las competencias de la Dirección a su cargo.

e) Supervisar la gestión y funcionamiento de las unidades administrativas bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro de su ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, en la implementación y ejecución de planes, programas, proyectos, cronogramas, políticas, actividades distritales y

sectoriales de gestión, en el ámbito de su competencia, para lo que podrán, entre otros, disponer la preparación de informes.

f) Desarrollar la estructura funcional para el desarrollo de sus actividades de acuerdo a la dinámica social y al marco legal vigente.

g) Las demás atribuciones y responsabilidades que le sean delegadas por el Alcalde Metropolitano.

Disposición derogatoria.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Resolución.

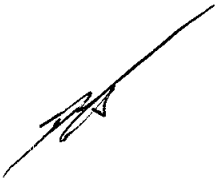
Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito,

EJECUTESE

Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito



ANEXO No. 3

**PROCESO GENERAL PARA EL TRÁMITE DE CONVENIOS DE USO O
COMODATOS**

1. Las Ligas Barriales solicitantes, deberán presentar en la Administración Zonal correspondiente:

- Solicitud mediante oficio a la respectiva Administración Zonal la suscripción del Convenio de uso o Comodato.
- Adjuntar la copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Liga está legalmente constituida.
- Anexar el certificado que avale que la Directiva que solicita la suscripción de Convenio de uso o Comodato esta en funciones y reconocida en el Ministerio del Deporte.
- Copias de Cédula y papeleta de votación de los solicitantes.

2. La Administración Zonal deberá realizar el siguiente proceso:

- Solicitar el Informe Técnico favorable a la Dirección de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal.

Una vez que obtenga el informe mencionado en el acápite anterior solicitara al interno los siguientes Informes Técnicos que deberán ser favorables para continuar con el proceso:

- Informe Técnico de la Jefatura Zonal de Territorio, Hábitat y Vivienda
- Informe Técnico de la Jefatura Zonal de Avalúos y Catastros.
- Informe Técnico de la Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo.

Cuando la Administración Zonal cuente con todos los requisitos expuestos anteriormente, solicitará mediante oficio a la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, el informe Técnico favorable de la solicitud presentada por la Liga. Con la respuesta de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, la Administración Zonal podrá iniciar la elaboración del borrador de Convenio de uso o Comodato con su departamento jurídico.

El borrador del Convenio de Uso deberá enviarse a la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos para su revisión y emita el informe

correspondiente para conocimiento y Resolución del Consejo Metropolitano, tal como lo determina el Código Municipal en la Sección II **Entrega de Bienes en Comodato** en su Artículo I. 312 Inmuebles Destinados a Actividades Deportivas.

Las Ligas Barriales del Distrito Metropolitano de Quito podrán solicitar el convenio de uso o comodato en concordancia con el artículo 62 de la reforma del COOTAD (Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización) el mismo que estipula lo siguiente:

Artículo 62.- Sustitúyase la Disposición General Octava por la siguiente:

DÉCIMO TERCERA.- Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados.

Se propone analizar lo que determina la Ordenanza No. 214 en su artículo 10 **TIEMPO DE COMODATO**; la misma que fue emitida el 15 de mayo del 2007.

Art. 10 TIEMPO DE COMODATO.- El tiempo máximo de duración de estos comodatos será de 20 años, renovables previo informe técnico de la Dirección de Deporte y de la Administración Zonal correspondiente, y que serán aprobados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público y por el Concejo Metropolitano.

(Se recomienda que se reforme esta ordenanza para que el plazo de vigencia del comodato tenga un plazo de 10 años de acuerdo al COOTAD.)



ORDENANZA METROPOLITANA Nº

0214

EL CONCEJO METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2007-195 de 17 de abril del 2007 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

CONSIDERANDO

- Que** el Art. 82 de la Constitución Política de la República dispone que el Estado debe proteger, estimular y promover el deporte.
- Que** el Art. 252 literal b) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, señala que son bienes de uso público: " Las plazas, parques, ejidos y demás espacios destinados a la recreación u ornato público ".
- Que** el Art. 54 de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, establece que: "Todas las instalaciones o campos destinados al deporte, construidos por el Estado o por los organismos públicos seccionales, serán obligatoriamente administrados por la entidad del sistema deportivo a la cual se le asignó o por la matriz deportiva de su jurisdicción y pertenecerán al patrimonio de los organismos federativos, con excepción de aquellos que pertenecen a los planteles educativos".
- Que** el inciso segundo del Art. 62 de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, señala que "constituye patrimonio del deporte de la República, toda instalación deportiva que se encuentra dentro del territorio nacional y que sea de propiedad de entidades públicas...".
- Que** el Art. 63 numeral 18 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala que es atribución del Concejo "Autorizar y reglamentar el uso de los bienes de dominio público".

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LAS CONDICIONES GENERALES BAJO LAS CUALES SE ENTREGARA EN COMODATO LOS ESCENARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES A LAS LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



0214

ORDENANZA METROPOLITANA N°

Art. 1.- Queda suprimida toda referencia a "deportiva, deportivas, deportivos", del contenido de los artículos innumerados 1,2,3,4,5,6,7 incorporados a continuación del Art. I. 312 del Código Municipal, por las Ordenanzas Nos. 097 de 15 de septiembre del 2003 y 171 de 5 de enero del 2005.

Art. 2.- Incorpórese luego del artículo siete innumerado a continuación del Art. I.312 del Código Municipal, el siguiente texto:

"Art. ... (8).- *Previo a la autorización por parte del Concejo y celebración de comodatos con las ligas barriales y parroquiales que son parte de las matrices del deporte barrial y parroquial legalmente reconocidas, se observará en lo que sea aplicable, el procedimiento y requisitos previstos en la sección II " de la entrega de bienes en comodato", del capítulo V, del título II del Libro Primero del Código Municipal.*

La petición de comodato dirigida al señor Alcalde Metropolitano, ingresará por la Dirección de Deporte, dependencia que emitirá su informe en el plazo de quince días laborables, sobre la factibilidad de entrega, haciendo constar el inventario de la infraestructura existente en cada escenario deportivo.

Art. ... (9).- DESTINO DEL COMODATO.- *Los escenarios deportivos e instalaciones deportivas que se entreguen bajo la figura jurídica del comodato a las ligas barriales y parroquiales que son parte de las matrices del deporte barrial y parroquial legalmente reconocidas, serán destinados para asuntos netamente deportivos y recreativos, pudiendo realizarse eventos culturales y sociales vinculados con actividades deportivas, siempre y cuando éstos no incluyan el expendio ni consumo de bebidas alcohólicas.*

Art. ... (10).- TIEMPO DEL COMODATO.- *El tiempo máximo de duración de estos comodatos será de 20 años, renovables previo informe técnico de la Dirección de Deporte y de la Administración Zonal correspondiente, y que serán aprobados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público y por el Concejo Metropolitano de Quito.*

Art. ... (11).- ADMINISTRACIÓN.- *Las organizaciones del deporte con las que se celebren estos comodatos, sean ligas barriales, parroquiales y organizaciones matrices del deporte barrial y parroquial legalmente reconocidas, tendrán la total responsabilidad en la administración, mantenimiento y fomento deportivo de los escenarios e instalaciones deportivas.*



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0214

Art. ...(12).- DEL USO E INGRESO.- *No obstante que la administración y uso de los escenarios e instalaciones deportivas y recreacionales corresponde a las ligas barriales y parroquiales, su uso e ingreso para cualquier ciudadano será gratuito, excepto en los casos que se justifique cobrar una tarifa mínima para mantenimiento y buena presentación de los mismos, previo informe técnico de la Dirección de Deporte y Recreación.*

Art. ...(13).- *Con la expedición de esta ordenanza quedan modificadas las ordenanzas metropolitanas Nos. 097 del 15 de septiembre de 2003 y 171 del 5 de enero de 2005, en lo que se refiera a áreas deportivas y las demás disposiciones que se le opongan.*

Art. ...(14).- *Para que dichos escenarios e instalaciones deportivas sean también aprovechados por la comunidad del sector, entidades educativas, comités barriales y otras organizaciones sociales, se expedirá un reglamento de manejo, uso y administración de estas áreas recreativas, que están bajo la administración y responsabilidad de las ligas barriales, cuya supervisión y control de las condiciones y objetivos del comodato estará a cargo de la Dirección de Deporte y Administraciones Zonales".*

Art. 3.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se otorga el plazo de sesenta días a partir de la sanción de esta ordenanza, para la elaboración del Reglamento que se señala en el artículo 14 innumerado de esta ordenanza, y que establecerá las condiciones para la concesión del comodato, su uso, utilización y renovación de los mismos, que será aprobado por el Concejo Metropolitano previo informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

DISPOSICIÓN GENERAL

Esta Ordenanza Metropolitana prevalecerá sobre cualquier otra ordenanza Municipal de naturaleza general o especial que se le oponga.

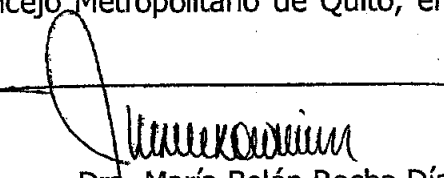


0214

ORDENANZA METROPOLITANA N°

DADA, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 10 de mayo del 2007.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 26 de abril y 10 de mayo del 2007.- Lo certifico.- Quito, 15 de mayo del 2007.



~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 15 de mayo del 2007

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 15 de mayo del 2007.- Quito, 15 de mayo del 2007.


~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B



Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

2700

22 AGO 2007

Doctor
Rubén Darío Espinoza Díaz
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.-

De mi consideración:

Me permito remitir a usted copia certificada y archivo magnético de la **Ordenanza Metropolitana No. 0214, mediante la cual se regulan las condiciones generales bajo las cuales se entregará en comodato los escenarios e instalaciones deportivas y recreacionales a las Ligas Barriales y Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito**, a fin de que se sirva ordenar su publicación en el Registro Oficial.

Por la atención que se sirva dar al presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo: lo indicado

LLQ
2007-08-20



Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

2707

22 AGO 2007

Señores:

- * PROCURADURÍA METROPOLITANA
- * ADMINISTRACIÓN GENERAL
- * COORDINACIÓN TERRITORIAL
- * ASESORÍA DE COMUNICACIÓN Y DIÁLOGO SOCIAL
- * DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA
- * DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN
- * DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN
- * ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
- * ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE TUMBACO
- * ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
- * ADMINISTRACIÓN ZONAL EQUINOCCIAL (LA DELICIA)
- * ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO (NORTE)
- * ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ (CENTRO)
- * ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO (SUR)
- * ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
- * DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **Ordenanza Metropolitana No. 0214, mediante la cual se regulan las condiciones generales bajo las cuales se entregará en comodato los escenarios e instalaciones deportivas y recreacionales a las Ligas Barriales y Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.**

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. María Betán Röcha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo: lo indicado
LAC
2007-08-21